



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo**
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 6 de noviembre de 2003

- ORDENANZA N° 870/03 -

VISTO:

El Expediente N° 392 / 00 , generado por la señor Guillermo Antonio Barros en la Oficina de Catastro Municipal

La Ordenanza N°671 / 01 y

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas oportunidades el solicitante ha manifestado la necesidad de realizar la urgente construcción de una vivienda familiar;

Que por Ordenanza N° 671/01 se le ha otorgado un terreno dentro de la zona II;

Que hasta la fecha la Municipalidad se ha visto imposibilitada de llevar los servicios correspondientes a esa zona;

Que debido a la actual situación que vive su grupo familiar se ha constatado la real necesidad de construir su vivienda como lo ha expresado el solicitante;

Que se considera factible dar una solución al inconveniente ocasionado reubicando al adjudicatario en otro sector que posea actualmente los servicios necesarios para iniciar la construcción de su vivienda;

Que corresponde en consecuencia caducar los derechos acordados sobre el terreno de mención;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados oportunamente.-

POR ELLO:

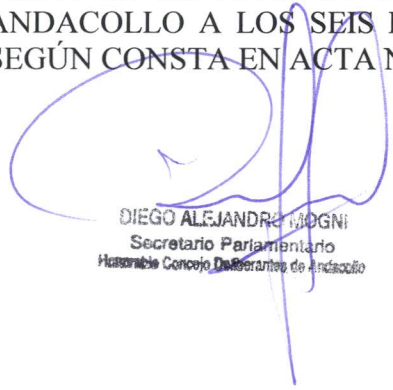
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

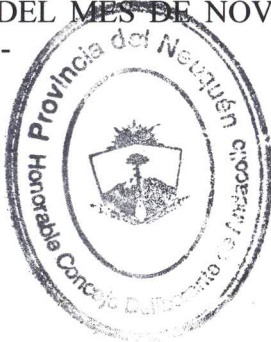
ARTICULO 1°: CADUCANSE los derechos acordados a favor del Señor **Guillermo Antonio Barros DNI N° 27.548.614**, mediante Ordenanza N° 671/01, sancionada con fecha 25 de Octubre de 2.001, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, ubicado en la zona II (dos), identificado como parte de la fracción "A", Lote "18", con una superficie aproximada de 450 metros cuadrados, sin pérdida de sumas abonadas.-

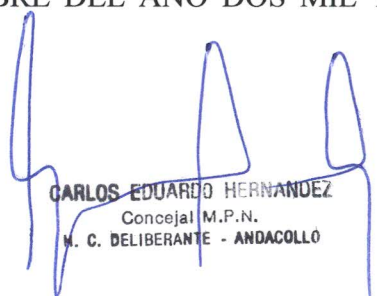
ARTICULO 2°: Exceptuase al Señor Guillermo Antonio Barros del pago de los gastos administrativos por caducación dispuesto en el artículo N° 93 de la Ordenanza Impositiva Vigente, por los motivos vertidos en la motivación de la presente.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 382.-


DIEGO ALEJANDRE MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
Concejal M.P.N.
M. C. DELIBERANTE - ANDACOLLO